

Dic. 28/61

61/15739

#8267
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que concede pensiones del
Estado a las señoras Altapascia
Facktuk y Ana Delia Salas Vda.
Astwood y a la señora Isabel
Herrera Vda. Villalba. -

6 Pajas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

01168

Santo Domingo, D.N.
28 de diciembre 1961

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que concede pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a las señoras Altagracia Tacktuk y Ana Delia Sala Vda. Astwood, y de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Isabel Herrera Vda. Villalva.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Elico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

8/115739



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales a las señoras Altagracia Tacktuk y Ana Delia Sala Vda. Astwood.

Art. 2.- Asimismo, se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Isabel Herrera Vda. Villalba.

Art. 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio de 1959.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 113 de la Independencia y 99 de la Restauración.

Carlos Marsel, Jairo Morales
Presidente.

Arturo Domínguez Ricart
Secretario

S. Colombino Henríquez García
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



99 LEGISLATURA DEL 24 de 1964
REGISTRADA con el Número 8974
en el folio 35 del Libro Letra Q de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 28 de Diciembre de 1964
Ayuntamiento de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

445

Santo Domingo
Distrito Nacional
29 de diciembre de 1961

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01168, de fecha 28 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley que concede pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a las señoras Altagracia Tacktuk y Ana Delia Sa la Vda. Astwood, y de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Isabel Herrera Vda. Villalba.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

61/15740

445

Santo Domingo
Distrito Nacional
29 de diciembre de 1961

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que concede pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a las señoras Altagracia Tacktuk y Ana Delia Sala Vda. Astwood, y de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Isabel Herrera Vda. Villalba.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P1116992



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales a las señoreas Altagracia Tacktuk y Ana Delia Sala Vda. Astwood.

Art. 2.- Asimismo, se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Isabel Herrera Vda. Villalba.

Art. 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regularán por las disposiciones de la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959.

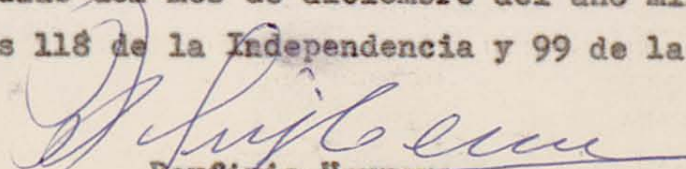
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

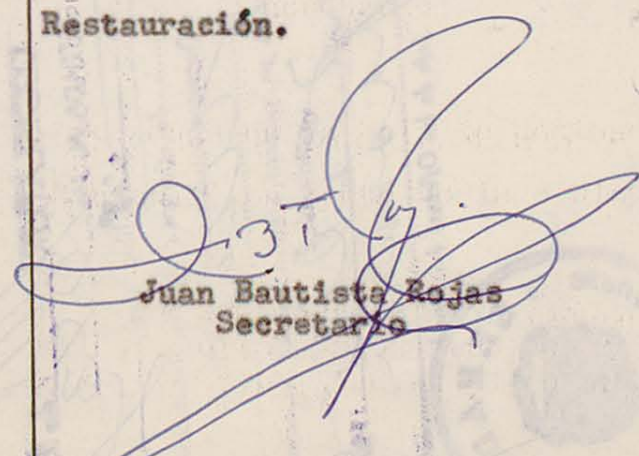
Carlos Rafael Goico Morales
Presidente

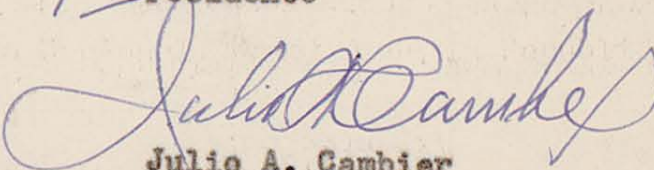
Arturo Damiron Ricart
Secretario

S. Colombino Henríquez García
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.


Porfirio Herrera
Presidente


Juan Bautista Rojas
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede a las personas del Estado de este sexo
oro (PUNTO.00) mensuales a las señoras Margarita Tachon y Ana de
las Salas Vda. Arzobispo.
Art. 2.- Asimismo, se concede una pensión del Estado de noventa
pesos oro (PUNTO.90) mensuales, a la señora Isabel Herrera Vda. V.
Hijas.
Art. 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al fondo de
Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se
verificarán por las disposiciones de la Ley No. 132, de fecha 21 de Ju-
nio de 1932.

Hada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio
del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital
de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre
del año mil novecientos treinta y uno; años 118 de la Independencia
y 99 de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Nolasco
Presidente

A. Colomano Hernández García
Secretario

Francisco Benito Riera
Secretario

Hada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil
novecientos treinta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la

Fortino Riera
Presidente

Francisco Benito Riera
Secretario



REGISTRADO
REGISTRADA N.º 1003
de asientos de leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
en el libro de
ordenales
1931



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 628

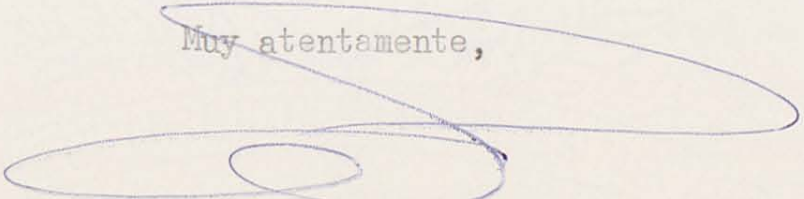
Santo Domingo, D. N.
ENE. 10 1962

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4454, de fecha 29 de diciembre de 1961, cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se concede pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales, a las señoras Altagracia Tacktuk y Ana Delia Sala Vda. Astwood, y de RD\$60.00 mensuales, a la señora Isabel Herrera Vda. Villalba, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5749.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

P1116993